



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE KENPO

# NORMATIVA

## TRIBUNAL DE GRADOS



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



## **NORMATIVA DEL DEL TRIBUNAL DE GRADOS DEL** **DEPARTAMENTO NACIONAL DE KENPO**



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
ARTÍCULO 1º. FUNCIONES.....	3
ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	3
ARTÍCULO 3º. EXÁMENES DE CINTURÓN NEGRO.....	4
ARTÍCULO 4º. CURSOS DE JUECES DE TRIBUNAL.....	5
ARTICULO 5º. DEBERES.....	6
ARTICULO 6º. DERECHOS.....	7
ARTICULO 7º. INDUMENTARIA.....	7



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



## **PRESENTACIÓN**

El Comité Nacional de Grados del Departamento Nacional de Kenpo RFEK y DA es un órgano técnico dependiente directamente del Director del DNK.

## **ARTÍCULO 1º. FUNCIONES**

Son funciones específicas del Director de Grados:

- a. La supervisión y posterior programación de los Exámenes de grado y los Cursos de Juez del Tribunal a propuesta de las Federaciones Autonómicas.
- b. Elaborar la Normativa Nacional de Grados para someter su aprobación al Director del DNK, previo informe de la Comisión Técnica.
- c. Asesoramiento, en materias de su competencia, a la Comisión Técnica del DNK, al Director del DNK y a los órganos del DNK que así lo soliciten.
- d. Proponer al Director del DNK, para su incorporación al Calendario Nacional los exámenes de Cinturón Negro.
- e. Designar a los Jueces de Tribunal para cada Examen de Cinturón Negro.
- f. La elaboración del plan formativo para los cursos de Juez de Tribunal.

3

## **ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Comité Nacional de Grados estará formado por un número impar de miembros, mínimo de tres y máximo de cinco. Entre ellos elegirán un portavoz.

El Comité Nacional de Grados será nombrado por el Director del DNK.

Podrán causar cese en sus cargos por:

- a. Fallecimiento.
- b. Dimisión.
- c. Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d. Sufrir sanción deportiva que le inhabilite.
- e. Por revocación de su cargo por el Director del DNK.



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



El Comité Nacional de Grados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias de forma presencial o por medios telemáticos.

- Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de 7 días de antelación, por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación a los miembros. No será necesario determinar el orden del día en la convocatoria.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 48 horas de antelación, siguiéndose los trámites establecidos en el párrafo precedente.
- El Secretario o la persona en la que se deleguen estas funciones, levantará el acta de la Sesión, que será incluida en el libro de actas, debiendo ser firmada por el Comité de Grados.
- Los votos separados de cualquier acuerdo, se harán constar en el Acta, a efectos de limitar las responsabilidades establecidas en la Normativa de Régimen Interno del DNK.

4

## **ARTÍCULO 3º. EXÁMENES DE CINTURÓN NEGRO**

- a. Es competencia del DNK su organización, al tratarse de una actividad oficial de ámbito estatal.
- b. Corresponde a las Federaciones Autonómicas la propuesta de convocatoria de los exámenes de Cinturón Negro.
- c. Los exámenes de cinturón negro serán incluidos en el Calendario Nacional de actividades a propuesta del Director de Grados del DNK.
- d. El Examen se realizará siempre conforme a la Normativa Nacional de Grados en vigor.
- e. El Tribunal del Examen será compuesto por Jueces de Tribunal titulados y actualizados designados con el visto bueno del Director Nacional por el Director de Grados del DNK, quién será responsable del cumplimiento de las normas de funcionamiento y coordinación de los Exámenes.
- f. Cada Tribunal de examen contará con un secretario para realizar las labores administrativas y de apoyo que sean necesarias.
- g. Se elaborará un acta oficial del examen para la correspondiente alta en los archivos Federativos, el pertinente control de grados, la expedición del carné y diploma de titulación. Esta acta deberá estar firmada por todos los miembros del Tribunal.
- h. La RFEK y DA solo expedirá los títulos de cinturón negro correspondientes a los Exámenes incluidos en el Calendario Nacional del DNK.

Miembro del **Comité Olímpico Español**



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



- i. El Comité Nacional de Grados propondrá al Director del DNK, previo informe de la Comisión Técnica, la aprobación de la Normativa Nacional de Examen de Grados.

## **ARTÍCULO 4º. CURSOS DE JUEZ DE TRIBUNAL**

- a. Los Cursos de formación y/o actualización de Juez de Tribunal Nacional de Grados son competencia del DNK.
- b. El plan formativo de los Cursos de Juez de Tribunal se elaborará por el Comité Nacional de Grados y propondrá su aprobación a la Director del DNK. Los Cursos de Actualización se celebrarán como máximo cada cuatro años, salvo modificación de la Normativa o causas que así lo justifiquen.
- c. El Comité Nacional de Grados establecerá los criterios de formación, evaluación y estructura del profesorado de los cursos de Jueces de Tribunal.
- d. Evaluación: todas las asignaturas impartidas en los cursos de Juez de Tribunal serán objeto de exámenes y calificaciones finales, las cuales formarán el Acta que será firmada por cada profesor. Se remitirá a la RFEK y DA el Acta final de cada curso que será supervisada y aprobada por el Comité Nacional de Grados.
- e. Los aspirantes a Jueces de Tribunal de Grados deberán reunir los siguientes requisitos para poder optar a la titulación:
  - Ostentar como mínimo el grado de Tercer Dan de Kenpo expedido por la RFEK y DA.
  - Poseer la titulación de Entrenador Nacional, Técnico Nivel III o Técnico Deportivo Superior.
  - Estar en posesión de una Titulación de Arbitraje actualizada.



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



## **ARTICULO 5º. DEBERES**

### a. De profesores y jueces del tribunal.

Los profesores y Jueces de Tribunal extremarán su prudencia en el trato con los aspirantes, teniendo en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del Kenpo. Asimismo, guardarán y harán guardar la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales del Kenpo.

- La Evaluación será objetiva en función de las directrices marcadas al respecto.
- Los Profesores deberán impartir el programa establecido en el plan formativo que será supervisado y aprobado por el Comité Nacional de Grados.
- Los Jueces deberán examinar atendiendo a la Normativa Nacional en vigor.
- Respetar y hacer respetar las normas específicas de cada curso o examen.
- Realizar informe por escrito, en el documento oficial correspondiente, de los motivos que han dado lugar a la calificación otorgada.
- Realizar los cursos de actualización y/o perfeccionamiento, siempre que exista un cambio de Normativa u otras causas que así lo justifiquen.

6

### b. De los aspirantes.

Los aspirantes tendrán en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del Kenpo. Asimismo, guardarán la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales del Kenpo.

- Deberán llevar la indumentaria adecuada en función de la actividad a realizar.
- Cumplirán los horarios estipulados.
- Cumplirán con las normas básicas de higiene, limpieza y seguridad.
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la Normativa Nacional de Grados o en las circulares remitidas para la celebración de los Cursos, para poder acceder a los mismos.



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



## **ARTICULO 6º. DERECHOS**

- a. De los profesores y jueces de tribunal.
- A ser tratados con respeto y corrección por los alumnos y aspirantes.
  - A calificar según su criterio, con la máxima objetividad.
  - A disponer de los medios adecuados para cumplir sus funciones.
  - A formar parte de un Tribunal y/o claustro de profesorado, siempre que sean requeridos para ello.
- b. De los aspirantes.
- Derecho a un trato correcto y respetuoso por parte de jueces y/o profesores.
  - A ser evaluado, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en cada curso y/o examen.
  - A recibir el plan formativo en el caso de los aspirantes a Juez del Tribunal.
  - A tener a su disposición la Normativa vigente por la que se va a regir su examen de grado.
  - A ejercer la actividad en las instalaciones adecuadas y con los medios necesarios.
  - A solicitar información acerca de su examen a través de las vías adecuadas.
- c. Obligaciones de los aspirantes.
- Tratar con respeto y cortesía a los Jueces y compañeros.
  - Observar el atuendo adecuado conservando las debidas condiciones de higiene, limpieza y seguridad.
  - Asistir puntualmente al examen y presentarse al Tribunal con diligencia, cuando sea requerido por este.
  - Mantener en todo momento la actitud y postura correcta.

## **ARTICULO 7º. INDUMENTARIA**

- a. De los aspirantes a grado.

Llevarán kimono blanco, negro, o pantalón blanco y chaqueta negra:



**Departamento Nacional de Kenpo**  
Real Federación Española de Karate y D.A.  
[kenpo@rfek.es](mailto:kenpo@rfek.es)



- La chaqueta al cogerse con el cinturón alrededor de la cintura, cubrirá al menos las caderas y como máximo 3/4 de la longitud del muslo. Sus mangas no sobrepasarán la muñeca ni serán más cortas de la mitad del antebrazo.
- Podrá llevar camiseta debajo de la chaqueta del mismo color que ésta.
- Los pantalones cubrirán al menos 2/3 de la pantorrilla y no cubrirán el tobillo.
- Ni las mangas ni los pantalones podrán ir doblados.
- El cinturón, una vez anudado, tendrá una longitud mínima de 15 cm. a cada lado. Su ancho no superará los 5 cm.
- El color del cinturón será claramente discernible.
- El equipo de protecciones se adaptará a la normativa en vigor.

8

b. De los aspirantes a juez de tribunal.

Deberán llevar el uniforme oficial de Juez:

- Chaqueta azul marino no cruzada.
- Camisa blanca.
- Corbata oficial, sin sujetacorbatas.
- Calcetines azul oscuro o negro.
- Zapatos negros con suela de goma.

Podrán llevar el kimono oficial del DNK o bien el que lleven en su escuela blanco o negro:

- La chaqueta al cogerse con el cinturón alrededor de la cintura, cubrirá al menos las caderas y como máximo 3/4 de la longitud del muslo. Sus mangas no sobrepasarán la muñeca ni serán más cortas de la mitad del antebrazo.
- Podrá llevar camiseta debajo de la chaqueta del mismo color que ésta.
- Los pantalones cubrirán al menos 2/3 de la pantorrilla y no cubrirán el tobillo.
- Ni las mangas ni los pantalones podrán ir doblados.
- El cinturón, una vez anudado, tendrá una longitud mínima de 15 cm. A cada lado. Su ancho no superará los 5 cm.
- El equipo de protecciones se adaptará a la normativa en vigor.